



**Universitat de les
Illes Balears**

Facultad de Turismo

Memoria del Trabajo de Fin de Grado

**Análisis cuantitativo sobre los efectos de la
nueva Ordenanza municipal de ocupación de la
vía pública de Palma en el sector de la
restauración**

Nivelina Bogomilova Beleva

Grau de Turisme

Any acadèmic 2019 - 2020

DNI de l'alumne: X7748131Y

Treball tutelat per Iñigo Hernández Arenaz
Departament d'Economia de la Empresa

S'autoritza la Universitat a incloure aquest treball en el Repositori Institucional per a la seva consulta en accés obert i difusió en línia, amb finalitats exclusivament acadèmiques i d'investigació	Autor		Tutor	
	Sí	No	Sí	No
	X		X	

Paraules clau del treball:

Ordenanza de ocupación de la vía pública, Palma, terrazas, análisis

Resumen

El motivo de este trabajo es analizar los efectos de la Ordenanza de ocupación de la vía pública de 2018 sobre la restauración, establecida por las autoridades con el objetivo de regular la ocupación del espacio común que ejercen los bares y restaurantes de Palma. Para contextualizar, en el trabajo se hará una comparación de ambas ordenanzas, con una breve descripción y consecuente diferenciación entre ellas, centrándose los apartados que afectan a los bares y restaurantes, que son el objeto del estudio. A continuación, se describirán los efectos mediante una línea cronológica de sucesión de hechos a partir de la activación de la Ordenanza. Se propondrá después un estudio cuantitativo de los efectos, mediante una encuesta dirigida a los restauradores, con el objetivo de tener un informe en base numérica que serviría para analizar en profundidad y claridad el impacto económico en la restauración.

Abstract

The objective of the current study is to analyze the effects of the public street occupation Ordinance from 2018 on the catering business, established by the authorities with the aim of regulating the occupation of public space by the restaurants and bars in Palma. To contextualize, the project will have a comparison of both Ordinances with a brief description and consequent differentiation between them, focusing on the parts that affect bars and restaurants, which are the objective of the study. Then, there will be found a description of the effects of the Ordinance through a chronological line of succession of events from the moment of the approval of the Ordinance. It will be proposed, after that, a specific quantitative study of the effects through a survey sent to bars and restaurants, with the objective of having a numbers based report that will be useful to analyze in depth and clarity the economic impact of the Ordinance in the restaurants and bars businesses.

Índice

Resumen.....	2
1. Introducción.....	4
1.1. Introducción.....	4
1.2. Motivos de elección del tema.....	5
1.3. Composición del Trabajo.....	5
1.4. Objetivos.....	6
2. Comparativa de las Ordenanzas de 2012 y 2018.....	7
2.1. Marco legislativo	7
2.2. Objetivo de la Ordenanza de 2018.....	7
2.3. Las claves en los cambios que supone la nueva Ordenanza.....	8
3. Sucesión de los acontecimientos derivados de la aplicación de la Ordenanza Municipal del 2018 a lo largo del tiempo descritos en los medios de comunicación.	12
4. Propuesta de análisis cuantitativo de los efectos de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública mediante una encuesta.....	14
4.1. Encuesta.....	14
4.2. Análisis e importancia de las preguntas en relación a la información a obtener	19
5. Conclusiones.....	22
6. Bibliografía.....	24

1. Introducción

1.1. Introducción

Este estudio sobre los efectos de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública de 2018¹ en la restauración trata de analizar la situación actual derivada de la aprobación de esta ordenanza, así como de entender su contexto y las consecuencias de su puesta en marcha.

Durante los últimos años, Palma ha experimentado un gran cambio debido al creciente número de turistas que visitan cada año la isla y el gran número de personas que visitan la ciudad cada día. La ciudad se ha convertido en el destino urbano que más crece en España (Exceltur, 2018). Ha habido un cambio de tendencia en el turismo urbano, que consiste precisamente en que muchos de los turistas que visitaban la isla por turismo de sol y playa, han mostrado interés en conocer la capital de la isla, por su gran oferta de turismo cultural e histórico y de ocio (Vilarasau, 2015). A raíz de eso, la oferta de restauración se ha adaptado a este movimiento y ha surgido en una gran cantidad de restaurantes y bares, convirtiendo la ciudad en centro gastronómico y presentándose como tal en el FITUR² de 2018 (Martín, 2018).

Debido a este aumento de actividad en restaurantes y bares, tanto de oferta como de demanda, han surgido preocupaciones y descontentos por parte de la población local sobre la excesiva ocupación de la vía pública y la barrera que supone para ellos hacia su descanso. Han surgido asociaciones de vecinos que pretenden luchar contra la ocupación excesiva de restaurantes y bares, exigiendo al Gobierno la puesta a cabo de medidas para afrontar la situación. A raíz de estas inquietudes por parte de la ciudadanía, se han planeado unas normas para intentar regular la situación, que han quedado reflejadas en la actual Ordenanza de 2018. La Ordenanza supuso una modificación de las normas anteriormente establecidas, siendo, las nuevas, más prohibitivas, más concretas y más limitadoras de la actividad, destacando aspectos de ocupación del espacio de las terrazas, horarios de apertura y cierre o colocación de elementos.

1 La Ordenanza Municipal de Ocupación de la vía pública de 2018 es una norma jurídica impuesta por el Ayuntamiento de Palma, aprobada por acuerdo del Pleno en fecha 26 de julio de 2018 y publicada en el BOIB núm. 109 del día 4 de septiembre de 2018 y entrada en vigor el día posterior, que regula la ocupación de la vía pública y espacios libres públicos de Palma.

2 Feria Internacional del Turismo, celebrada anualmente en el espacio de eventos Ifema en Madrid, en la que se presentan las novedades en el sector turístico por más de 11000 empresas de 165 países de todo el mundo.

1.2. Motivos de elección del tema

El motivo que justifica la elección de este tema como estudio es, por un lado, su actualidad. La implementación de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública supone, para el sector de la restauración, efectuar cambios en sus locales para adaptarse a nuevas normas. La última adaptación se ha llevado a cabo el pasado 4 de marzo de 2020, fecha límite para eliminar los toldos de todos los bares y restaurantes de Palma (Diario de Mallorca, 2020). Por otro lado, la nueva Ordenanza de Ocupación pública ha causado diferentes respuestas en los sectores de la población que difieren en su posición con respecto a la normativa. Parte de los vecinos de Palma pedía la regulación de la ocupación de la vía pública en contra de la sobreexplotación de las terrazas y sus horarios. En cambio, otra parte de los ciudadanos se muestra en contra de la Ordenanza (Ribelles, 2018). El desacuerdo entre las diferentes partes en su posicionamiento sobre la Ordenanza y los efectos derivados de ésta se ha convertido en un problema social, político y económico que envuelve al conjunto de la sociedad³.

1.3. Composición del Trabajo

El presente Trabajo tiene una estructura dividida en 5. Empieza con una Introducción en la que se redacta una breve descripción del trabajo y del tema que se trata. Se presenta su contexto visualizando las causas que han llevado a las autoridades a establecer esta Ordenanza: desde la creciente actividad turística y de ocio en Palma en los últimos años, a las inquietudes que ésta ha podido provocar en la población local y la necesidad de controlar la actividad. Seguidamente, se detallan los motivos por los cuales se ha escogido el tema a tratar, la estructura y composición del trabajo y sus objetivos.

En el apartado 2, se analizan y comparan la antigua y la nueva Ordenanza, centrándose en las normas que afectan a los bares y restaurantes y en todos los cambios que se hacen. En el apartado 3 se detalla el transcurso de los hechos que desembocan de la puesta en marcha de la Ordenanza de 2018 mediante una línea cronológica de los acontecimientos. En la sección 4 se hace una propuesta de análisis cuantitativo de los efectos de la Ordenanza dedicada a una muestra de bares y restaurantes mediante una encuesta y después se analizan los posibles resultados que se obtendrían. El trabajo finaliza con la sección 5 donde se desarrollan unas conclusiones y limitaciones del análisis.

3 Véase la sección 3 de este Trabajo

1.4. Objetivos

- a. Comprender las causas y los antecedentes que han llevado a la ciudad de Palma a encontrarse en la actual situación
- b. Comprender y analizar en profundidad qué significa la ordenanza, en qué ámbitos se aplica y quiere regular, a quién afecta, qué problemas quiere solucionar y qué normas establece.
- c. Ver cómo puede afectar la ordenanza a los negocios y en qué medida. Qué podría beneficiarles y qué podría perjudicarles.
- d. Proponer un análisis cuantitativo de los efectos que han tenido las nuevas normas de ocupación de la vía sobre los negocios de bares y restaurantes de la ciudad, para poder reunir todos los efectos en un mismo informe.

2. Comparativa de las Ordenanzas de 2012 y 2018

La Ordenanza de la Ocupación de la vía pública del 2018 se ha creado en base a la antigua Ordenanza de Ocupación de la vía pública del año 2012⁴ en la que ya se establecían la mayoría de los criterios reguladores de actividad en la vía pública de Palma. Sin embargo, vista la respuesta a esa ordenanza por parte de la sociedad, la del 2012 no parecía ser suficiente para regular la situación y también tenía fallos o puntos en los que ni la población ni los restauradores coincidían. Por ese motivo surgió la necesidad de modificarla a través de la actual Ordenanza del 2018.

Ambas Ordenanzas tienen una estructura casi idéntica excepto por las nuevas normas y especificaciones añadidas en la Ordenanza de 2018. Ya que ese trabajo se centra en los efectos de la Ordenanza de ocupación de la vía pública en el sector de la restauración, los artículos más referentes serán los referentes a bares y restaurantes: Capítulo III. Ocupaciones realizadas por bares o cafés, cafeterías y restaurantes; Capítulo IV. Mobiliario autorizable en la vía pública a los bares o cafés, cafeterías y restaurantes; Capítulo V. Casos especiales en la ocupación de la vía pública por bares o cafés, cafeterías y restaurantes, así como los XI, XII y XIII referentes a prohibiciones, incumplimientos y sanciones.

2.1. Marco legislativo

El marco legislativo en el que se basan las Ordenanzas es siguiendo las siguientes legislaciones: bases de Ordenación de las actividades en las vías y espacios libres públicos, aprobadas por el Ayuntamiento en el Pleno el 10-7-1980. (BOP. nº. 17.781 de 30-9- 80), las Ordenanzas Municipales de 8 de febrero del año 1915, Artículo 100 a 103 de la vigente Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares y la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

2.2. Objetivo de la Ordenanza de 2018

Se menciona en la exposición de motivos de la propia Ordenanza, como objetivos generales, cambiar las normas anteriores que no han producido el resultado esperado, paliar la queja generalizada de la ciudadanía de la

4 La Ordenanza Municipal de Ocupación de la vía pública de 2012 es una norma jurídica impuesta por el Ayuntamiento de Palma, aprobada por acuerdo del Pleno en fecha 26 de abril de 2012 y publicada en el BOIB núm. 21 del día 9 de febrero de 2012 y entrada en vigor el día posterior, que regula la ocupación de la vía pública y espacios libres públicos de Palma.

excesiva ocupación de la vía y devolver a ésta su uso público. Son medidas, según informa la ordenanza, “dirigidas a frenar la ocupación desmesurada y la privatización con cierres de la vía pública” (Ordenanza de ocupación de la vía pública, 2018, p. 5). Se pretende también dar importancia a la accesibilidad y no discriminación por el acceso, para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

2.3. Las claves en los cambios que supone la nueva Ordenanza

2.3.1. Espacio ocupable

La primera diferencia que vemos entre la Ordenanza del 2012 y la Ordenanza de 2018 está en el artículo 17 sobre Criterios técnicos, donde se establecen las condiciones necesarias para ampliar un local al local contiguo, siendo la principal establecida, en la Ordenanza 2012 como que se debe contar con la conformidad del titular. En la Ordenanza del 2018 se añade a esta condición la aprobación de la comunidad de las personas propietarias. Se evidencia ya en este cambio la intención de dar más voz a la comunidad de vecinos.

En la Ordenanza del 2012 se establece un espacio mínimo de 2 metros de acera que se debe dejar para el tránsito de peatones una vez ocupada la vía pública. En 2018 se aumenta esta distancia mínima a 2,5 metros, añadiendo también esa distancia a esquinas e isletas. La misma distancia se establece también entre paradas de autobuses y taxis, estacionamiento de vehículos de movilidad reducida y zonas de carga y descarga.

En cuanto a distancias mínimas entre la ocupación de la vía pública y calles transitadas por vehículos, en 2012 se había establecido una distancia de 50 centímetros de la acera a calzadas con circulación de vehículos y carriles bici y de 80 centímetros de las calzadas con aparcamiento de vehículos. En 2018 se cambia esa distancia a una mínima de 2 metros de vías principales donde no está permitido el aparcamiento y 1 metro del resto de calles, excepto si se trata de zonas con aparcamiento de personas con capacidad reducida, donde se debe respetar una distancia de 1,5 metros.

2.3.2. Microocupaciones

En la Ordenanza de 2012 se define el concepto de microocupación para aquellos locales que no puedan tener licencia de ocupación de la vía. Las microocupaciones consisten en la posibilidad de colocar como máximo 2 mesas con 2 taburetes cada una, estando todos los elementos pegados a la fachada, sin exceder un espacio de 0,5 metros por 1 metro y dejando 1 metro y medio para el paso de transeúntes. La Ordenanza de 2018 suprime este concepto, lo que significa que no se permitirá la colocación de mesas y sillas en esos casos.

2.3.3. Horarios de ocupaciones

El horario general de las terrazas establecido en 2012 era de 08:00 a 00:00 horas en días laborables y de 08:00 a 00:30 en días festivos. En la Ordenanza del 2018 establecen el horario de apertura a las 07:00 de la mañana.

2.3.4. Prohibiciones

El Artículo 19 de ambas ordenanzas enumera las prohibiciones concretas a la hora de ocupar la vía pública, como excederse de los horarios permitidos o las distancias establecidas, excederse en el número de elementos permitidos o los espacios delimitados, exhibir publicidad ajena a la del local o publicidad relacionada con alcohol o tabaco, entre otras.

A estas prohibiciones generales, en la Ordenanza de 2018 se suman las siguientes: se prohíbe obstaculizar la visibilidad de vehículos, peatones o señales de tránsito con elementos instalados, realizar intervenciones al pavimento sin licencia y la colocación de cortavientos laterales colgados de la fachada y pulverizadores.

También se prohíbe la colocación de toldos. La Ordenanza establece una moratoria para que los bares y restaurantes puedan adaptarse a esta y a todas las normas referentes al mobiliario de las terrazas, tal como informa en su segunda disposición adicional: “Con el fin de facilitar la adaptación del mobiliario urbano a usar en terrazas de bares, restaurantes o cafeterías, en atención al cambio de elementos autorizables se establece una moratoria de 18 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para la adaptación del mobiliario a la nueva regulación, tanto en cuanto a los toldos como para el resto de elementos autorizables” (Ordenanza de ocupación de la vía pública, p. 48).

2.3.5. Señalización de la zona ocupable

En ambas Ordenanzas se establecen las características de cómo debe estar señalizada la zona ocupable: marcada en el pavimento con pintura. En la Ordenanza de 2018 se añade y especifica que, además de la señalización correspondiente, el local tiene que tener expuesta la respectiva licencia en una ficha DIN A4 entregada por el Ayuntamiento, que tiene que estar ubicada en la parte superior de la entrada del local y ser perfectamente visible.

2.3.6. Mobiliario

Los elementos de mobiliario autorizados para la ocupación de las terrazas deben ser móviles y fácilmente desmontables, y se tendrán que retirar al finalizar la jornada. Excepcionalmente se autorizará el apilamiento de mobiliario en algún espacio concreto de la terraza, siempre que la superficie autorizada

sea mayor a la del local. La nueva Ordenanza del 2018 añade que se podrán apilar los elementos solo durante el tiempo entre el cierre de la terraza y el cierre del local. Por tanto, todos los elementos de mobiliario se tendrán que retirar de la terraza cada día en cualquier caso. Añade, también, que en el centro histórico las características del mobiliario autorizado serán establecidas por la Comisión de Centro Histórico de la Gerencia de Urbanismo.

En cuanto a las mesas, que no tenían tamaño máximo antes, la Ordenanza de 2018 establece que deben medir máximo 120 centímetros de lado o de diámetro y las sillas deben ser de uso individual.

Para las sombrillas, la nueva Ordenanza establece que su proyección vertical no puede superar los límites de la ocupación autorizada ni superar menos de 1 metro con el límite de la acera cuando confronte con la calzada.

Los letreros y carteles, que solo pueden llevar información del local, a partir de la nueva Ordenanza deberán tener una medida máxima de 10x15 centímetros.

En cuanto a mamparas y vallas, la nueva Ordenanza establece limitaciones concretas y varias nuevas normas: todas las mamparas y vallas deberán ser retiradas de la vía pública cada día tras el fin de la actividad. deberán ser de vidrio o plástico rígido transparente, con una anchura máxima de 1 metro. En la siguiente cita del texto que compone la Ordenanza se describe detalladamente todas las nuevas características que deben cumplir las mamparas y vallas:

“Pueden estar integradas dentro de la estructura de jardineras rectangulares. Se pueden colocar juntas pero sin unión material entre ellas. Tendrán una delimitación perimetral a nivel del suelo que garantice su detección para personas con discapacidad visual. Tanto si la terraza está adosada a la fachada del local como si está desplazada de la misma sólo se pueden poner mamparas en dos laterales o lados de la ocupación.

Las vallas serán rígidas con pies, separadas del pavimento un mínimo de 10 cm., de una altura total no superior a 70 cm. y una anchura máxima de 1'20 m. Se podrán colocar juntas pero sin unión material entre ellas. Tanto si la terraza está adosada a la fachada del local como si está desplazada de la misma sólo se poder poner vallas a dos laterales o lados de la ocupación.”

(Ordenanza de ocupación de la vía pública, 2018, p. 20)

Si el espacio a ocupar está separado por una calle entre éste y otro establecimiento, tendrá preferencia el local que tenga continuidad directa con el espacio libre.

2.3.7. Ocupaciones en calles peatonales del centro histórico

Las zonas en las que no se permite la ocupación debido al nivel de tráfico existente, son: las calles de San Miguel, desde la calle Olmos hasta la Plaza Mayor, plaza Virgen de la Salut, zona de la calle Sindicato, que abarca las calles entre plaza dels Capellans hasta la plaza Alexandre Jaume, Jaume II, Costa Sant Domingo, Costa de'n Brossa, Pas d'en Quint, Sant Nicolau, Brondo, y la Ordenanza de 2018 añade "y otros que se puedan peatonalizar en el futuro" (Ordenanza de ocupación de la vía pública, 2018, p. 24).

La Ordenanza de 2012 establece que la anchura de una calle que pudiera ser ocupada en ambos lados debe ser de mínimo 4 metros, pudiendo ocuparse 1 metro y dejando 2 metros de distancia para el paso de peatones. Si no es posible la doble ocupación, la anchura debe ser de mínimo 3 metros. En cambio, en la Ordenanza de 2018 establece que, en cualquier caso, la anchura de la calle debe ser de 4 metros.

En el casco histórico, la colocación de elementos en las terrazas deberá efectuarse a partir de las 08:00 de la mañana y no a las 7:00 como en el resto de zonas de Palma. A la vez, significa poder abrir la terraza una hora antes que lo previsto en 2012, cuando la colocación debía empezar a las 09:00h. La duración máxima será, a partir de la nueva Ordenanza, hasta las 23:00 horas en ambas Ordenanzas.

3. Sucesión de los acontecimientos derivados de la aplicación de la Ordenanza Municipal del 2018 a lo largo del tiempo descritos en los medios de comunicación

En los últimos años y a raíz de los problemas de regulación de ocupación de la vía pública, se ha aumentado el control realizado del cumplimiento de las ordenanzas municipales en Palma y se ha realizado la mayor inspección hasta el momento. El resultado de los últimos datos recogidos es de que más de la mitad de establecimientos inspeccionados incumplen diferentes puntos de la normativa, destacando como el más habitual el de no exhibir la licencia de ocupación, seguido por el de exceso de ocupación autorizada de mesas y sillas, y también el incumplimiento de los horarios establecidos, tal como explica el periodista Xavier Peris en una publicación del Diario de Mallorca, el 17 de septiembre de 2018.

La aplicación de la Ordenanza 2018 y las consecuencias de las inspecciones llevadas a cabo durante los últimos meses de 2018 y las consecuentes sanciones que implicaban supusieron un impacto en números considerable. Ya entrados en 2019, a día 25 de enero se informa que las sanciones han supuesto la recaudación de la cantidad de 244107€ (Terrasa, 2019). Se concedieron 339 licencias de acuerdo con la nueva normativa y se han denegado 48 solicitudes desde que se ha aprobado la nueva Ordenanza. Así mismo, desde su aprobación, se registraron 729 denuncias hasta la fecha.

A lo largo de 2019 se continuó llevando a cabo la campaña de inspección y control de los locales de Palma para comprobar su cumplimiento. El resultado fue de 1 multa por cada 3 locales inspeccionados de un total de 3800 controles, durante los meses de mayo a septiembre de 2019. De las 1217 denuncias registradas hasta ese momento (32,26% de las terrazas), la mayoría fueron por carecer de licencia de uso de terraza, exceso de ocupación o incumplimiento de horarios (Crispin, 2019).

Tras la puesta en vigor de la Ordenanza de 2018, se suprimieron, hasta el mes de junio de 2019, 179 terrazas en Palma, que representan un 17,1% del total de 1079 terrazas de la ciudad (Mateos, 2019).

La suspensión de las denominadas microocupaciones, afectará a un total de 47 establecimientos en toda la ciudad. Desde la puesta en vigor de la Ordenanza, no está permitida la colocación de una pequeña mesa y dos sillas en la acera, tal como se ha explicado anteriormente en este Trabajo. La eliminación de las microocupaciones afecta notablemente al barrio de Santa Catalina (Capó, 2019), donde se estima que la normativa afecta a la mitad de las terrazas (Ribelles, 2018).

Uno de los barrios más afectados por la Ordenanza de 2018 es el de La Lonja. Los restauradores y sindicatos de la isla han criticado la reducción del horario de uso de las terrazas, que pasa de las 00:00 a las 23:00h (Última Hora, 2019). Al contrario que la de los restauradores, la reacción de los vecinos del barrio de la Lonja ante la nueva normativa es positiva. Los vecinos se muestran a favor de los nuevos horarios y son apoyados por otras entidades ciudadanas (Última Hora, 2019b).

La nueva normativa afecta, también, a la mayoría de plazas de Palma, como, por ejemplo, la plaza el Banc de s'Oli, donde también ha habido quejas por parte de los restauradores, que aseguran que son apoyados por los vecinos y recalcan que su intención es que todos pudieran vivir cómodos con las terrazas, sin que éstas estén abarrotadas, como por ejemplo la Plaza d'en Coll – una de las plazas más populares y concurridas del casco antiguo (Duran, 2019).

Los restauradores manifiestan su descontento ante la Ordenanza y promueven un referéndum no vinculante para saber la opinión de los ciudadanos, y si están a favor o en contra de las terrazas (Ribelles, 2019). El referéndum ha sido denegado por parte del Ayuntamiento (Ribelles, 2019b) y fue también rechazado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma (Capó, 2019). Se ha creado, además, una campaña de concienciación y promoción del movimiento, “Sí a las terrazas”, por parte de la Asociación de Restauradores de Mallorca, en un acto realizado el 1 de octubre en la plaza de La Llotja (CAEB, 2019)⁵.

En manifiesto sobre la nueva normativa, la Asociación Vianants en Lluita, que lucha por los derechos del peatón, reclama que los comercios respeten el espacio de las fachadas para facilitar su uso por parte de las personas con discapacidad visual. La Asociación recuerda y destaca que esta exigencia fue establecida por el Tribunal Supremo (Terrasa, 2019b).

Por parte de la PIMEM⁶, el pasado diciembre de 2019 se pidió al concejal de Participación Ciudadana y Gobierno Interior en el Ayuntamiento de Palma, Alberto Jarabo, que se cree una comisión de seguimiento de la Ordenanza. (PIMEM, 2019). La asociación reprocha que la comisión no se haya creado hasta ahora, a pesar de que así lo establece la propia Ordenanza en sus disposiciones adicionales (Cronicabaleares.es, 2019).

La nueva Ordenanza establece en su Artículo 19 unas prohibiciones, ya explicadas en el apartado 2.3.2. de este Trabajo. Una de ellas es la prohibición de los toldos, que daba un margen a los establecimientos de 18 meses para

5 CAEB: Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares formada en 1977 e integrada por más de 80 organizaciones empresariales de todos los sectores de actividad, para defender los intereses generales de los empresarios de las Islas Baleares.

6 PIMEM: Federación de la Pequeña y Mediana Empresa de Mallorca

adaptarse y debía entrar en vigor a principios de marzo de 2020. Los empresarios del sector de la restauración pidieron para esta norma una prórroga de dos años para poder quitar los toldos y realizar estudios sobre la viabilidad de dicha acción en términos climáticos para evaluar la seguridad de sus clientes (CAEB, 2019). La prórroga fue rechazada por el Ayuntamiento en febrero de 2020 (Capó, 2020). Al ser rechazada la prórroga el día 4 de marzo, éstos procedieron a eliminar los toldos y colocar en su lugar sombrillas móviles que permitan ser apartadas en el cierre de la actividad de cada día, tal como establece la Ordenanza de 2018 (Diario de Mallorca, 2020). La Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma denunciará los locales que incumplan la norma (Diario de Mallorca, 2020).

4. Propuesta de análisis cuantitativo de los efectos de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública mediante una encuesta

4.1. Encuesta

Para analizar de forma cuantitativa los efectos de la Ordenanza, tal y como se ha mencionado en los objetivos del Trabajo, se propone llevar a cabo una encuesta dedicada a una muestra de locales del total de bares y restaurantes registrados en Palma. A raíz de las respuestas que se obtengan por parte de los encuestados, se obtendría un informe que recopila todos los datos necesarios para hacer un análisis exhaustivo de los efectos sufridos por cada negocio según sus características. Dicha encuesta estaría formada por 24 preguntas de diferentes formatos de opciones relacionadas al tipo de negocio y sus características, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas, las diferentes normas que les hayan podido afectar y cambios o sugerencias que surgen para la Ordenanza.

La encuesta tiene la siguiente composición:

4.1.1. Introducción: a continuación se cita el texto introductorio

“Mi nombre es Nivelina y estoy elaborando un estudio para mi Trabajo de Fin de Grado del Grado de Turismo de la UIB, bajo la dirección de Iñigo Hernández Arenaz, sobre los efectos de la nueva Ordenanza de ocupación de la vía pública en el sector de la restauración.

Tras el decreto de la Ordenanza del 2018, que las autoridades necesitaban elaborar para regular la creciente actividad hostelera en Palma, muchos locales se han visto gravemente afectados por las medidas tomadas.

Para analizar las consecuencias de la Ordenanza, les agradecería que completen esta encuesta de 24 preguntas, que no durará más de 5 minutos. Los datos obtenidos son anónimos y se usarán y tratarán de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Muchas gracias de antemano por su tiempo y dedicación.”

4.1.2. Preguntas de la encuesta

1. ¿En qué zona de Palma se encuentra su negocio?
 - Centro (Cort, La Lonja, Sant Jaume, Sindicato, Sant Nicolau, Calatrava, Mercat, La Seu...)
 - Levante (Marqués de la Fontsana, Pedro Garau, Polígono de Levante, es Rafal, El Vivero, Son Canals, Foners...)
 - Ponent (Santa Catalina, el Jonquet, Serralta, Fortí, Son Armadams, Son Cotoner, Son Espanyolet, Son Rapinya...)
 - Nord (Arxiduc, Camp Redó, Bons Aires, Indioteria, Plaza de Toros, Son Oliva...)
 - Playa de Palma
 - Otra
2. ¿Cuál es la actividad principal de su negocio?
 - Bar
 - Restaurante
 - Bar-Restaurante
 - Cafetería
 - Ocio Nocturno
 - Otra
3. ¿Disponía su local de terraza antes de la entrada en vigor de la normativa?
 - Sí
 - No
4. ¿En qué grado ha afectado la Ordenanza de ocupación de la vía pública del 2018 a su negocio?
 - Notablemente
 - Moderadamente
 - Poco
 - No me ha afectado
5. ¿Ha variado el volumen de actividad del negocio como consecuencia de la Ordenanza?

- Ha aumentado
 - Se ha mantenido
 - Ha disminuido
6. Aforo del local
7. Plantilla media a lo largo del año
8. ¿Quién es su cliente mayoritario?
9. ¿En qué franjas horarias está abierto su local?
- Mañana
 - Mediodía
 - Tarde
 - Noche
 - Madrugada
10. En cuanto a beneficios, ¿cómo ha afectado la Ordenanza a su negocio?
- Aumento de beneficios
 - Bajada de beneficios
 - No se han visto afectados mis beneficios
11. En caso de una reducción de beneficio, ¿en cuánto se han visto reducidos sus beneficios?
- No se han reducido
 - Menos del 10%
 - Del 0% al 20%
 - Del 20% al 30%
 - Del 30% al 40%
 - Más del 40%
12. En caso de aumento de su beneficio, ¿en cuánto se han visto aumentados sus beneficios?
- No han aumentado
 - Menos del 10%
 - Del 0% al 20%
 - Del 20% al 30%
 - Del 30% al 40%
 - Más del 40%
13. ¿Qué normas le han afectado de esta Ordenanza? (Marque tantas opciones como sean necesarias)
- Horarios de apertura y cierre
 - Limitación del espacio permitido de terraza (delimitación con marcas)
 - Limitación del mobiliario de las terrazas (toldos, sombrillas...)
 - Elementos de decoración en la vía pública (macetas...)

- Suspensión de la terraza por falta de metros de la vía
 - Suspensión de las microocupaciones (colocar una mesa y dos sillas sobre la acera del local)
 - Otra
14. ¿Ha afectado la Ordenanza a su terraza?
- Sí, he tenido que eliminarla
 - Sí, he tenido que reducirla
 - No, no ha afectado
15. ¿Qué porcentaje de sus ingresos representaba la terraza ANTES de que la ordenanza entrara en vigor?
- 0-10%
 - 10-20%
 - 20-30%
 - 30-40%
 - 40-50%
 - Más del 50%
 - No disponía de terraza
16. ¿Qué porcentaje de sus ingresos representaba la terraza TRAS la entrada en vigor de la Ordenanza?
- 0-10%
 - 10-20%
 - 20-30%
 - 30-40%
 - 40-50%
 - Más del 50%
 - No disponía de terraza
17. ¿Ha tenido que reducir personal como consecuencia de la Ordenanza? Indique de cuántas personas ha tenido que prescindir.
- 0 personas
 - 1-3 personas
 - 3-5 personas
 - Más de 5 personas
18. ¿Qué otras medidas ha tomado para afrontar el efecto económico de la ordenanza? (Marque tantas opciones como sean necesarias)
- Reducción de costes (cambiar de proveedor a uno más económico, bajar la calidad del producto)
 - Reducción de horario laboral
 - Aumento de precios

- Aumento de oferta
- Disminución de oferta (quitar opciones de carta)
- Ninguna
- Otra

19. ¿Ha tenido problemas de pago a proveedores o de alquiler del local como consecuencia de la Ordenanza?

- Sí
- No

20. ¿Se ha planteado el cierre del local?

- Sí
- No

21. ¿Se ha sentido apoyado por su vecindario?

1. Nada apoyado
- 2.
- 3.
- 4.
5. Muy apoyado

22. ¿Se ha sentido apoyado por el ayuntamiento?

1. Nada apoyado
- 2.
- 3.
- 4.
5. Muy apoyado

23. ¿Cree que las medidas que establece la Ordenanza son apropiadas para regular la actividad de restauración de la ciudad?

- Sí
- No
- Ns/Nc

24. ¿Qué cambiaría de la Ordenanza? ¿Cómo cree que debe regularse la actividad de restauración en Palma?

(Espacio para respuesta abierta)

4.2. Análisis e importancia de las preguntas en relación a la información a obtener

4.2.1. Datos generales sobre el local

La primera pregunta de la encuesta hace referencia a la zona de Palma en la que se encuentra el local encuestado. Se han dividido la ciudad en los 5 distritos que la forman: Centre, Ponent, Nord, Llevant y Playa de Palma⁷. Como se puede ver en la primera pregunta de la encuesta, mediante esta división de zonas se recogen todos los barrios de Palma⁸. De este modo, la encuesta asegura poder incluir datos de toda la ciudad. La segunda pregunta clave es la que pide señalar la tipología del negocio, es decir, si se trata de un bar, de un restaurante, de una cafetería, de una sala de ocio nocturno u otras. Con esta variable se podría analizar cuál es el tipo de negocio en el que la Ordenanza ha tenido mayor impacto y cuáles serían las características en las que ha repercutido ésta en cada uno de ellos.

Al igual que las dos preguntas explicadas anteriormente, las preguntas 6,7,8 y 9 también hacen referencia a características del local, como lo son el aforo, la plantilla de trabajadores que tiene el negocio durante el año, el tipo de cliente mayoritario al que atiende y la franja horaria en la que se desarrolla la actividad. De esta manera se podrá analizar qué rasgos tienen en común los locales que han sido o no afectados de manera positiva o negativa por la nueva normativa. Si se relacionaran estas preguntas con los datos que se mencionarán a continuación, se podría saber si los locales con más o menos aforo han soportado mejor los efectos de la Ordenanza, si predominan los efectos en los restaurantes y bares que trabajan en una determinada franja horaria o que tengan un tipo de clientela concreto.

Las siguientes preguntas son también básicas para tener el mínimo análisis sobre los efectos. Por ello, las 5 primeras preguntas son de respuesta obligatoria, es decir, se deben contestar para poder finalizar y enviar la encuesta. Éstas preguntas son, además de las ya citadas preguntas 1 y 2, en el primer párrafo de este apartado, que hacen referencia a la zona y el tipo de actividad, son las que se nombrarán a continuación. Se pregunta, primero, en la pregunta 3, si el local disponía de terraza antes de la entrada en vigor de Ordenanza. Ésta pregunta es importante porque ha varias cuestiones que afectan a las condiciones de las terrazas. La pregunta número 4 busca saber en qué grado ha afectado la nueva normativa a los locales encuestados, si es

7 Ajuntament de Palma, Distritos: <https://www.palma.cat/portal/PALMA/distribuidor1.jsp?language=es&codResi=1&codMenuPN=1810&codMenuSN=831&codMenu=353&layout=contenedor1.jsp>

8 Véase el anexo de los barrios de Palma en https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Barrios_de_Palma_de_Mallorca

que se han visto afectados. En la pregunta 5 se pretende saber si ha variado el nivel de actividad del negocio como consecuencia de la Ordenanza. Como se ha mencionado anteriormente, las 5 primeras preguntas son de carácter obligatorio. De esta manera se sabría desde el principio la zona, el tipo de negocio que caracteriza el local, si se ha visto éste afectado por la Ordenanza y, en ese caso, en qué medida, y si ha variado su volumen de actividad.

4.2.2. Preguntas de carácter numérico

Las siguientes preguntas de la encuesta tienen como intención la de obtener datos numéricos sobre los posibles efectos de la Ordenanza. De las preguntas 10ª a la 12ª se pide información sobre el posible impacto económico de la Ordenanza en cada negocio. Como se puede observar en la pregunta 10, se pide saber si el normativa a supuesto un aumento o una disminución de los beneficios del negocio, o, por el contrario, no se ha visto variación en el beneficio. Las siguientes dos preguntas piden de forma específica un porcentaje de las eventuales pérdidas o ganancias experimentadas como efecto de la normativa. Juntando los resultados de estas variables con las del tipo de negocio, se podría saber cuál es el tipo de negocio en el que ha habido un mayor impacto de la Ordenanza.

Con las preguntas número 14, 15 y 16 se pretende averiguar si ha tenido o no impacto la normativa en las terrazas de cada local entrevistado. Se pide si, efectivamente, ha tenido o no impacto la Ordenanza en sus respectivas terrazas y, de ser así, se pregunta qué porcentaje de ingresos representaban la terrazas antes y después de la Ordenanza. De esta manera se conocería el impacto económico de las normas referentes a las terrazas de Palma, como la variación del porcentaje de ingresos que representaba la terraza antes de la normativa y lo que representaban esos ingresos después.

Respecto a las diferentes normas que componen la ordenanza, la pregunta 13 del cuestionario pide cuáles han afectado a los negocios encuestados. Las normas mencionadas son: modificación de horarios de apertura y cierre, limitación de espacio de la vía pública ocupable por las terrazas, limitación de mobiliario y otros elementos en las terrazas, entre otros ya mencionados en el apartado “2.3. Las claves en el cambio que supone la nueva Ordenanza”. Los encuestados pueden elegir tantas opciones como necesiten, permitiendo, así, recoger en una respuesta las diferentes normas que hayan podido afectar a cada local, lo que permitiría analizar, después, cuáles son las normas que más impacto han causado en los bares y restaurantes de Palma.

4.2.3. Medidas tomadas para afrontar los posibles efectos soportados por la Ordenanza

Las preguntas 17 y 18 de la encuesta recogen una serie de posibles medidas que se pudieran tomar para afrontar los efectos causados por la puesta en marcha de la nueva Ordenanza municipal. La pregunta 17 contempla una posible reducción de personal como medida para reducir costes para igualarlos a una posible reducción de beneficios, sobre la que se recogen datos entre las preguntas 10, 11, 15 y 16. En la pregunta 18 se exponen otras posibles medidas tomadas con el mismo objetivo, de las cuales la persona encuestada puede elegir tantas opciones como considere oportunas. Las posibles medidas que se han contemplado son una reducción de costes, como, por ejemplo, cambiar de proveedor a uno más económico y bajar la calidad del producto, una reducción de horario laboral, lo que supondría tener que pagar menos en salarios, aumentar los precios del producto o servicio aumento de oferta de forma que haya más opciones para pedir y por tanto más ingresos, o, por el contrario, disminución de oferta, es decir, quitar opciones de carta. La persona encuestada podrá elegir, como se ha mencionado anteriormente, tantas opciones como considere necesarias, así como añadir otras medidas en la respuesta "Otra", o, por el contrario, marcar la opción "Ninguna", si no se ha tomado ninguna medida.

4.2.4. Preguntas varias

Las preguntas 19 y 20 hacen referencia a situaciones extremas que hayan podido pasar los entrevistados durante la gestión de su negocio, provocadas por los efectos de la Ordenanza. En la primera, se pide si se han tenido problemas para efectuar pagos pendientes a proveedores y en la segunda, si la persona que lleva el negocio se ha planteado cerrar el local, tras analizar su situación después de la aplicación de la nueva normativa. Las preguntas 21 y 22 estudian el apoyo que hayan podido tener o no los dueños de los negocios de los posibles locales en los que la Ordenanza ha tenido consecuencias, tanto por parte de los vecinos como por el Ayuntamiento. Las últimas preguntas son de opinión personal sobre la Ordenanza y muestran si los encuestados creen que las nuevas normas son adecuadas y qué añadirían o cambiarían en ella.

5. Conclusiones

A lo largo de este Trabajo, se ha visto el actual contexto en el que se encuentran los bares y restaurantes de Palma después de que, en 2018, entrara en vigor la Ordenanza de ocupación de la vía pública, que regula la ocupación de las vías de Palma para garantizar el uso óptimo del espacio público. Precisamente por ello, la Ordenanza establece una serie de normas⁹ que limitan el uso del espacio en la vía pública por parte de los bares y restaurantes de la ciudad. Las nuevas normas se resumen en menos espacio de la vía ocupable para las terrazas de los locales, mayor distancia mínima dedicada al tránsito, eliminación de las microocupaciones, cambios en el mobiliario y otros elementos de soporte permitidos en las terrazas, entre otras.

Los bares y restaurantes de Palma han tenido que adaptarse a la nueva normativa. Para analizar el impacto de la normativa en ellos, se ha propuesto, en este Trabajo, la realización de un análisis cuantitativo de los efectos de la Ordenanza en el sector de la restauración mediante una encuesta que se realizaría a una muestra de bares y restaurantes de toda la ciudad¹⁰.

El análisis de los efectos de la Ordenanza mediante la encuesta propuesta tiene algunos inconvenientes. La encuesta se realizaría a una muestra del total de bares y restaurantes de Palma,. Por ello, no recogería los datos de todos los locales y no habría un informe completo de los efectos de la Ordenanza sobre ellos.

Otro de los inconvenientes del resultado de la encuesta es que los efectos económicos que los restauradores puedan relacionar con la Ordenanza pueden ser ajenos a ella y que se hayan producido por otras causas como podrían ser la de haber menos actividad durante una temporada, por motivos externos; la disminución de actividad marcada por algunos hosteleros puede deberse a una disminución del turismo en determinadas zonas; la evidencia de una posible crisis económica o el aumento de competencia en el barrio de la persona encuestada también puede ser una causa de disminución de la actividad de un negocio.

El tiempo es otro factor a considerar al analizar los efectos de la Ordenanza, ya que, a medida que transcurre el tiempo se pueden evidenciar más consecuencias y se podrían obtener más datos, lo que permitiría analizar con mayor detalle los efectos de la Ordenanza, tal y como se puede observar en la sección 4 de este Trabajo, en la sucesión de los hechos derivados de la normativa, donde se evidencian más detalles sobre los efectos a medida que se avanza en el tiempo.

⁹ Ver apartado 2.3. del Trabajo donde se detallan las normas que establece la Ordenanza.

¹⁰ Ver apartado 4 de este Trabajo

Para una visión global de los efectos de la Ordenanza, no es suficiente tener un análisis sobre los efectos en el sector de la restauración, sino que sería necesario hacer un estudio sobre los efectos que ha causado en todos los sectores de la población, es decir, también sobre la ciudadanía.

Algo que dificulta el análisis de los efectos de la Ordenanza son las diferentes posturas ante la Ordenanza de los distintos sectores de la población, que difieren entre sí. Si los restauradores tienen unas necesidades y peticiones para el Ayuntamiento pero el bienestar social conjunto tiene un mayor peso, el sector tendría que soportar esas posibles pérdidas y adaptarse por el bien común.

Otro punto que hay que tener en cuenta al analizar los efectos de la Ordenanza en el sector de la restauración es que puede haber diferentes efectos en cada distrito de Palma, por lo que se ha distinguido entre cada uno de ellos en la encuesta de este trabajo. Además, los barrios que hay en cada distrito pueden tener características diferentes de estructura y tamaño de sus vías públicas, por lo que podría ser más o menos afectado por la normativa que otras zonas¹¹. Por ello, si se analiza los efectos que ha tenido la Ordenanza en cada barrio, sería posible poder contemplar una modificación de las normas de la Ordenanza para adaptarlas a cada zona y a sus características particulares.

11 Véase en el apartado 3 de este Trabajo los casos concretos de efectos en algunos barrios o zonas concretas de Palma.

6. Bibliografía

- Ajuntament de Palma: <https://www.palma.cat/portal/PALMA/distribuidor1.jsp?language=es&codResi=1&codMenuPN=1810&codMenuSN=831&codMenu=353&layout=contenedor1.jsp>
- CAEB. (26 de febrero de 2019) CAEB, CCOO y UGT piden a Cort, de común acuerdo, ampliar la moratoria sobre las terrazas: <https://www.caeb.es/caeb-ccoo-y-ugt-piden-a-cort-de-comun-acuerdo-ampliar-la-moratoria-sobre-las-terrazas/>
- Capó, J. (9 de octubre de 2019). La Federació de Veïns rechaza el referéndum de las terrazas. *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2019/10/09/federacio-veins-rechaza-referendum-terrazas/1454762.html>
- Capó, J. (5 de febrero de 2020). Cort rechaza ampliar el plazo para la retirada de los toldos de las terrazas. *Diario de Mallorca*: https://www.diariodemallorca.es/palma/2020/02/05/cort-rechaza-ampliar-moratoria-retirada/1483660.html?fbclid=IwAR1XRzR_qb1ac9DHc-0z_yta1IhzqJSdY7r09ZExMs1P8E1k8Pop6tmukcg
- Crispin, J. (4 de octubre de 2019). Cort impone más de 1200 multas por incumplir la actual normativa de terrazas. *Mallorcadiario.com*: <https://www.mallorcadiario.com/cort-impone-mas-de-1.200-multas-por-incumplir-la-actual-normativa-de-terrazas>
- Duran, L. (6 de agosto de 2019). El Banc d s'Oli reclama terrazas de 'convivencia'. *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2019/08/07/banc-soli-reclama-terrazas-convivencia/1439072.html>
- Exceltur, 2018. Informe de rentabilidad de Destinos Turísticos Españoles: <https://www.exceltur.org/wp-content/uploads/2018/11/Baro%CC%81metro-Rentabilidad-y-el-Empleo-Junio-Septiembre-2018.pdf>
- Federació d' Associació de Veïns de Palma: https://www.facebook.com/pg/FederacioVeinsPalma/posts/?ref=page_internal
- Ifema. Feria Internacional de Turismo: <https://www.ifema.es/fitur>

- Los comerciantes critican la reducción del horario de las terrazas de La Lonja. (14 de junio de 2019). *Última Hora*: <https://www.ultimahora.es/noticias/palma/2019/06/14/1087841/comerciantes-critican-reduccion-del-horario-terrazas-lonja-1.html>
- Las entidades ciudadanas respaldan el cierre de las terrazas de La Lonja a las 23:00. (19 de junio de 2019b). *Última Hora*: <https://www.ultimahora.es/noticias/palma/2019/06/19/1088805/entidades-ciudadanas-respaldan-cierre-terrazas-lonja-2300.html>
- Los toldos de las terrazas de Palma se convierten en sombrillas. (4 de marzo de 2020). *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2020/03/04/terrazas-bares-palma-cambian-carpas/1491553.html>
- Los vecinos denunciarán las terrazas con toldos después del 5 de marzo. (28 de febrero de 2020). *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2020/02/28/vecinos-denunciaran-terrazas-toldos-despues/1490021.html>
- Martín Delic Karavelic, M.J. (18 de enero de 2018) Palma se presenta como destino gastronómico en FITUR 2018. *Periodistadigital.com*: <https://www.periodistadigital.com/magazine/gastronomia/fogons-corner/20180118/palma-presenta-destino-gastronomico-fitur-2018-noticia-689400233958/>
- Mateos, A. (16 de junio de 2019). Cort ha reducido un 17 % las terrazas de Palma con la nueva ordenanza. *Última Hora*: <https://www.ultimahora.es/noticias/palma/2019/06/16/1088135/cort-reducido-terrazas-palma-nueva-ordenanza.html>
- Ordenanza de ocupación de la vía pública, Ajuntament de Palma, 2018: https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/20_61918_2.pdf
- Peris, X. (17 de septiembre de 2018) La Policía Local Multa a la mitad de las terrazas de Palma. *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2018/09/17/policia-local-multa-mitad-terrazas/1348225.html>
- Piden a Cort que cree una comisión de seguimiento de la ordenanza de terrazas. (10 de diciembre de 2019). *Cronicabaleaer.es*: <https://www.cronicabaleaer.es/2019/12/piden-a-cort-que-cree-una-comision-de-seguimiento-de-la-ordenanza-de-terrazas/>
- PIMEM. (10 de diciembre de 2019). PIMEM Restauración solicita la creación de la Comisión de Seguimiento de la 'Ordenanza de las terrazas': <https://www.pimem.es/pimem-restauracion-solicita-la-creacion-de-la-comision-de-seguimiento-de-la-ordenanza-de-las-terrazas/>

- Restauración-Asociación Mallorquina de Cafeterías, Bares y Restaurantes. (24.09.2019). SÍ A LAS TERRAZAS DE PALMA. El Ayuntamiento de Palma sigue tomando decisiones que van encaminadas al *cierre de las terrazas* de nuestra ciudad. *Facebook*: <https://www.facebook.com/pages/category/Nonprofit-Organization/Restauraci%C3%B3n-Asociaci%C3%B3n-Mallorquina-de-Cafeter%C3%ADas-Bares-y-Restaurantes-224921980890443/>
- Restauración-Asociación Mallorquina de Cafeterías, Bares y Restaurantes. (10.12.2019). Restauración Mallorca CAEB Solicita al Ayuntamiento de Palma una prórroga de dos años para quitar los toldos. *Facebook*: <https://www.facebook.com/pages/category/Nonprofit-Organization/Restauraci%C3%B3n-Asociaci%C3%B3n-Mallorquina-de-Cafeter%C3%ADas-Bares-y-Restaurantes-224921980890443/>
- Ribelles, I. (23 de abril de 2018). “Guerra de terrazas” a tres días de aprobarse la nueva ordenanza. *El Mundo*: <https://www.elmundo.es/baleares/2018/04/23/5add788522601d464a8b463c.html>
- Ribelles, I. (2 de octubre de 2019). Los bares exigen un referéndum sobre las terrazas que Cort rechaza. *El Mundo*: <https://www.elmundo.es/baleares/2019/10/02/5d944573fc6c830a6f8b45f2.html>
- Ribelles, I. (7 de noviembre de 2019b). Revetla 2020 con referéndum incluido sobre las terrazas. *El Mundo*: <https://www.elmundo.es/baleares/2019/11/07/5dc3d74421efa07a458b4614.html>
- Suárez,C. Perpinyá, J. M. (7 de marzo de 2020). Éstas son las consecuencias de la ordenanza de terrazas de Palma. *Mallorcadiario.com*: <https://www.mallorcadiario.com/video-consecuencias-ordenanza-de-terrazas-palma>
- Terrasa, M. (25 de enero de 2019). El Ayuntamiento de Palma ha multado a más de 700 terrazas durante 2018. *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2019/01/25/ayuntamiento-palma-multado-700-terrazas/1385920.html>
- Terrasa, M. (4 de octubre de 2019b) Vianants en Lluita exige que las terrazas se separen de las fachadas. *Diario de Mallorca*: <https://www.diariodemallorca.es/palma/2019/10/04/vianants-lluita-exige-terrazas-separen/1453619.html>

- Vilarasau, D.R. (10 de noviembre 2015) Palma de Mallorca se consolida como destino urbano. *Hosteltur*:
https://www.hosteltur.com/113656_palma-mallorca-se-consolida-como-destino-urbano.html
- Wikipedia, Barrios de Palma:
https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Barrios_de_Palma_de_Mallorca